



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPU-CM.

Contamana, 17 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 035-224-MPU-CM-SOC de fecha 17 de julio de 2024, mediante el cual, se aprobó el Dictamen N° 001-2024-MPU-CM-SOC-CTT de fecha 15 de julio de 2024 emitido por la Comisión de Tránsito y Transporte, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024 de fecha 17 de julio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, en materia de Seguridad Vial, la participación de los Gobiernos Provinciales resulta fundamental, teniendo en consideración sus competencias y facultades y a efectos de replicar las acciones del Consejo Nacional de Seguridad y Educación Vial en sus respectivos ámbitos, creado por Decreto Supremo N° 010-96-MTC como ente rector encargado de promover las acciones de Seguridad Vial según Decreto Supremo N° 027-2002-MTC y Decreto Supremo N° 023-2008-MTC.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 1 de 5



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPU-CM.

Contamana, 17 de julio del 2024.

Que el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N°16-2009-MTC y sus modificatorias, establece en el numeral 1) del Artículo 5° que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para "emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento nacional de tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial". Asimismo, establece en el literal b) del numeral 2) del Artículo 5°, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito (...);

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones "DECRETO SUPREMO N° 022-2018-MTC" en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, establece:

Sexta. - Adecuación del Consejo Nacional de Seguridad Vial

Adecúese el Consejo Nacional de Seguridad Vial, creado mediante Decreto Supremo N.º 010-96-MTC a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como Comisión Multisectorial de naturaleza permanente sobre Seguridad Vial, en adelante Comisión Multisectorial de Seguridad Vial.

Toda referencia que se efectúe en cualquier disposición o documento al Consejo Nacional de Seguridad Vial debe entenderse a la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del medio, ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, de acuerdo al artículo 15° de la precitada Ley, señala: "Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 5



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPU-CM.

Contamana, 17 de julio del 2024.

Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI". En concordancia en numeral 17.1 del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, señala "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, en materia de Seguridad Vial, la participación de los Gobiernos Provinciales resulta fundamental, teniendo en consideración sus competencias y facultades y afectos de réplica las acciones del Consejo Nacional de Seguridad Vial en sus respectivos ámbitos, creado por el Decreto Supremo N° 010-96-MTC, como ente rector encargado de promover las acciones de seguridad y educación vial, modificado posteriormente al Consejo Nacional de Seguridad Vial, según el Decreto Supremo N° 024-2001-MTC y Decreto Supremo N.° 023-2008-MTC.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-96-MTC, establece la creación del Consejo Nacional de Seguridad Vial como Ente Rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú, esta norma fue modificada con los Decretos Supremos N.° 024-2001MTC y N.° 027-2002-MTC, cambiando este último la denominación del Consejo Nacional de Educación y Seguridad Vial por la de Consejo Nacional de Seguridad Vial.

Que, con el Decreto Supremo N° 023-2008-MTC, del 14 de agosto del 2008, se modifican los Decretos Supremos N° 010-96-MTC y No 024-2001-MT, disponiendo que en los Gobiernos Regionales se deben constituir los Consejo Regionales de Seguridad Vial (CORESEVI); los que estarán encargados de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-MTC, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030, la cual establece los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios del Estado para abordar el problema público que constituye la "pérdida de vidas y capacidades humanas por la inseguridad vial";

Que, mediante Informe N° 02-2024-MPU-GM-GSSYA-SGSP-ATyTU de fecha 03 de Mayo del 2024, el Área de Tránsito y Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitó Elaboración de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI) de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana, señalando que en referencia al Oficio N° 218-2024-GRL/32-GRTC, emitido por el Gobierno Regional de Loreto, Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, y de acuerdo a la normativa vigente respecto a la competencia normativa en materia de transporte terrestre a fin de establecer planas, programas, campañas y actividades operativas y administrativas que vengán con la mejora de la seguridad vial en la provincia de Ucayali.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 3 de 5



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPU-CM.

Contamana, 17 de julio del 2024.

Que, estando a lo expuesto de acuerdo al Dictamen del visto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto por **Mayoría** y con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación del **CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI** de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los integrantes para la **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL** en la provincia de Ucayali, el mismo que estará integrado por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, quien la Preside.
2. Jefe del Área de Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, quien será el Secretario Técnico.
3. Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Contamana
4. Representante de la Gerencia de Salud de la Provincia de Ucayali Contamana
5. Representante de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Ucayali
6. Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ucayali.
7. Representante de la Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Ucayali
8. Alcalde de la Municipalidad de Inahuaya.
9. Alcalde de la Municipalidad de Padre Márquez.
10. Alcalde de la Municipalidad de Pampa Hermosa
11. Alcalde de la Municipalidad de Sarayacu
12. Alcalde de la Municipalidad de Vargas Guerra.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Provincial conformado en el artículo precedente, tiene como función básica, establecer políticas para mejorar las condiciones de seguridad vial en la provincia de Ucayali y combatir las causas que generen accidentes de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, que la Secretaría Técnica del **COPROSEVI**, sea asumida por el Área de Tránsito y Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ucayali, quien responderá y dará cuenta a la Presidencia del Consejo Provincial de Seguridad Vial.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPU-CM.

Contamana, 17 de julio del 2024.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Tránsito y Transporte Urbano y demás instancias involucradas, bajo responsabilidad, la realización de las acciones necesarias, para su debida implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de la Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal a través de los medios de comunicación y prensa provincial; y a la Oficina de Informática la publicación en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali <https://www.muniucayali.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana
Abog. Lucita Polanco de la Cruz
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA
GENERAL Y ARCHIVO

